

VAPORES

DE LA
COMPANIA TRASATLANTICA
(antes A. Lopez y C.a)
REPRESENTADA POR LA
COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.
El vapor-correo
ISLA DE MINDANAO
CAPITAN D. GERONIMO GALIANA.
Saldrá el 1.º de Julio próximo para Liverpool y Barcelona con escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo y Coruña. El registro se cerrará el día 27.
Admite pasaje.
El equipaje se recogerá el día 30, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, en el Contra-Registro de la antigua Aduana, previa presentación del billete de pasaje; y el buque rechazará todo bulto que no vaya por dicho conducto.
El día de la salida habrá en el pantalán de los de Cavite un vaporcito para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el día anterior.
Se admiten seguros sobre embarques en el mismo vapor.
phs ADMINISTRACION: COITI II.

Filtros sin rival

DE TOBA VOLCANICA
Son mejores que los filtros ingleses, porque no se necesita reemplazar la materia filtradora y mejores que los de Iloilo, porque la piedra contiene carbon y azufre. Se venden en el establecimiento LAS NOVEDADES, Escala 29, al precio de tres pesos filipino.

SAL DE EUROPA

blanca y fina, venden por picos. Jolo núm. 20.

Calesa.

Se vende una elegante en la calle Benavides 11, Trozo.

Vapor BATANGAS.

Saldrá para Daguapan, el domingo 26 del corriente, á las seis de la mañana.
Admite carga y pasaje.
F. L. Roxas, Consignatario.

Vapor GLUCKSBURG.

Se espera el domingo 26 del actual, y será despatchado á la mayor brevedad para Hongkong.
Admite carga y pasaje.
F. L. Roxas, Consignatario.

Vapor DON JUAN.

Se espera el domingo 26 del corriente, y será despatchado á la mayor brevedad para Hongkong y Emuy.
Admite carga y pasaje.
F. L. Roxas, Consignatario.

Vapor-correo ROMULUS.

Saldrá en viaje para los puertos de Batangas, Calapan, Boac, Laguinanoc, Pasacao, San Pascual, Palanoc, Donsol, Sorogon, Legaspi, Catanduanes y Tabaco, el miércoles 29 del actual; regresando por las escalas de combstre.
Aldeco y comp.

Doctor Verdejo.

Especialista enfermedades de niños. San Nicolás 17, esquina á Elcano, Binondo.

Para Iloilo.

El vapor BUTUAN saldrá para dicho punto, el sábado 25 del actual, á las once de la mañana.
Para carga y pasaje acócese á 1 Macleod y comp.

Para Cebú y Dumaguete.

El vapor ZEOLUS, saldrá para dichos puntos, el martes 28 del actual.
Para carga y pasaje acócese á 3 Macleod y comp.

Para Cebú y Dumaguete.

Saldrá para dichos puntos el vapor ORDONEZ, el lunes 27 del actual, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasaje.
N. Font.

Para Boac, Romblon y Cápiz.

Saldrá para dichos puntos el vapor ZAMBOANGA, el lunes 27 del actual, á las doce del día.
Admite carga y pasaje.
N. Font.

Vapor-correo MINDANAO.

Saldrá en viaje para los puertos de Subic, Sual, San Fernando, Salomague y Aparri, el miércoles 29 del corriente; regresando por las mismas escalas.
Aldeco y comp.

Berg-gta. LEONOR.

Saldrá para Tacoban el domingo 26 del actual, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasaje acócese.
B. G. Tan-Auco, Almacén "La Villa de Jochiu," calle Nueva núm. 14.

Vapor-correo LUZON.

Saldrá para Cullion, Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan y Zamboanga, el miércoles 29 del actual; regresando por las mismas escalas, menos Cagayan de Joló é Isabela de Basilan.
Para carga y pasaje á José Reyes.

CODIGO PENAL

PARA LAS ISLAS FILIPINAS
Edición oficial.
Se vende en la Secretaría del Gobierno general y en la Administración de La Océania Española.
A \$1.50 ejemplar (en rústica.)
Calesa enganchada.
Se vende una buena y barata. Enterarse "El Siglo XIX."

LETRAS a la vista

sobre Madrid, capitales y principales pueblos de España.
Giro por telegrama avisándose al domicilio del interesado.
Batlle Hermanos y C.a Nueva calle de San Jacinto, (Escal.)

ARTICULOS VARIOS

Isabelo de los Reyes. SOBRE ETNOGRAFIA, HISTORIA Y COSTUMBRES DE FILIPINAS.
Entre otros, se hallan los artículos que tratan de los tingianes de Abra; la expedición de Li-Ma-Hong contra Filipinas; los réglulos de Manila; el primer matrimonio celebrado en este Archipiélago; las apariciones y hechos de los demonios en estas Islas segun la historia (cuyo artículo trae retratos de los asuany y demonios); y otros, que llenan un tomo de más de 200 páginas en 4.º con letras pequeñas.
Se vende á 6 reales en Cavite, EL CADIZ FILIPINO. Real 3; en Ilocos, en la casa de D. Mena Crisótopo; y en Manila, la LIBRERIA UNIVERSAL, Real 5; la AGENCIA EDITORIAL, Carriedo 2; y LA GRAN BRETANA, Real, esquina á la de San Juan de Dios.

SASTRERIA DE ERNESTO MEYER.

Goiti n.º 7.
Completo surtido en todo lo concerniente al ramo de Sastrería y se construyen prendas á la última moda con prontitud y esmero como lo tiene acreditado muchos años.
FOTOGRAFIA DE Pertierra.
ISLA DEL ROMERO N.º 6 (ANTES N.º 1), FRENTE A EL TEATRO FILIPINO.
En este acreditado establecimiento encuentra el público, además de esmerados trabajos, precios sin competencia.
Hay de venta, fotografías de tipos del país, y vistas de Iloilo y Cebú.
Se retrata todos los dias de nueve á cuatro. ;h

AGUAS MINERO-MEDICINALES

DE MARMOLEJO,
Gasosas, bicarbonatadas, sódicas, ferruginosas y litónicas.
Se venden en todas las Farmacias de esta Capital al precio de \$ 0-40 cada botella que contiene un litro. ;h

Calendario Y PARTE RELIGIOSA.

Junio, tiene 30 dias.
Santo del día.
25 SABADO.—S. Guillermo abad, confesor, y San Galicano mártir.
Santo de mañana.
26 DOMINGO.—San Juan y San Pablo mártires. San David ermitaño.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 25 de Junio de 1887.
PARADA. Los cuerpas de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—JEFE DE DIA.—El Comandante D. Eduardo Crespo.—IMAGINARIA.—Otro D. Federico Valera.
HOSPITAL Y PROVISIONES, Artillería, 6.º Caballería.—RECONOCIMIENTO DE SACATE, Caballería.—PASO DE ZEPEROS, Artillería.—MUSICA EN LA LUMETA, de 6 y 3 á 8 de la noche, Artillería.
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El C. T. Coronel, Sargento ma o-iterino, José Prégel.

Agenda.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.
Por el vapor español Camiguín, que saldrá para Daguapan mañana á las cuatro de la tarde, esta Administración general remitirá la correspondencia que se deposite para dicho punto, Pangasinan, ambos Ilocos, Abra, Union, Lepanto, Bontoc, Tiagan y Trinidad, hasta las dos de la misma.
Manila 24 de Junio de 1887.—P. O. J. Perez Marin.
MOVIMIENTO DEL PUERTO.
ENTRADA DE ALTA MAR.
De Singapore en 6½ dias, v. correo "España," de 593 toneladas, su capitán D. F. de Zavalá, con general J. Reyes.
SALIDAS DE ALTA MAR.
Para Hong-kong y Emuy, v. ing. "Zafiro," con general.
ENTRADAS DE CABOTAGE.
De Simerara, gta. "Luzon," en 8 dias, con maderas M. Inocencio.
SALIDAS DE CABOTAGE.
Para Malibho, v. "Alerta."
Para Caliso, b. gta. "Sta Rosa."
Para Bolinao, panco "San Vicente."
Para Balayan, pontin "San Ignacio,"

Parte oficial.

APLICACION DEL CODIGO PENAL

(De la Gaceta de ayer.)
REAL AUDIENCIA DE MANILA.
PRESIDENCIA.
Circular.
Al aproximarse el momento de poner en práctica la importante y trascendental reforma realizada por el Gobierno de S. M. en el Derecho penal de las Islas Filipinas, así en su parte sustantiva como en la adjetiva ó de procedimientos con la publicación del Código y la ley provisional para su aplicación; deber es de la Presidencia de este Superior Tribunal, por lo que toca el territorio de su jurisdicción, dirigir su voz á los Jueces de primera instancia, no para darles explicaciones, que no caben, si se atiende á la claridad de los preceptos legislativos, ni serían en general necesarias, dadas la competencia é ilustración de tan celosos funcionarios, ni consentiría, en todo caso, el género de relaciones que median entre Tribunales de distinto grado, sino para llamar solamente su atención sobre algunos puntos que pudieran producir dudas y dificultades al aplicar por vez primera, con carácter estrictamente obligatorio, las nuevas disposiciones penales y las reglas dictadas provisionalmente para su cumplimiento, puntos que han sido objeto de acuerdo del Tribunal pleno, oportunamente al efecto congregado.
No viene ciertamente la reforma desprovista de precedentes en la práctica de estos Tribunales, ni puede decirse que se pasa de un sistema á otro sin una transición graduada, y si bien es verdad que hasta ahora la falta de un Código uniforme con carácter general y obligatorio

sostenía, ante el desuso de nuestras antiguas leyes, incompatibles con el adituvio de los tiempos y las modernas necesidades, aun en estos países el arbitrio judicial como norma para el fallo de las causas criminales, no es ménos exacto que este arbitrio iba paulatinamente amoldándose á la legislación de la Península hasta el punto de ser ya conforme á ella en cuanto hacia referencia á la definición de los delitos, la apreciación de sus circunstancias modificativas y las de exención, la responsabilidad penal segun los grados de criminalidad etc., subsistiendo solo notable diferencia en cuanto á la naturaleza y duración de las penas consistentes en privación de libertad.
Como doctrina general se aplicaba el Código penal de la Península, aparte de que por disposición terminante de la ley ya era aplicado el de 1850 á los funcionarios públicos cuando en el ejercicio de su cargo delinquían.
Así pues, como dice el notable preámbulo de la Real orden que manda observar el Código penal reformado, este Código, base de la jurisprudencia criminal en las Islas, viene con la preparación b-stante para que su aplicación total no cause sorpresa, ni constituya una gran novedad, ni produzca la menor perturbación.
El celo que á V. S. distingue en el cumplimiento de su deber seguramente no le habrá permitido contentarse con leer y estudiar el articulado del Código, que, por otra parte ya conocía y venía aplicando en los términos expuestos; sino que principalmente habrá consagrado su trabajo, desde que el nuevo cuerpo legal llegó á sus manos, examinar las modificaciones que la Comisión codificadora de Ultramar ha establecido al presentar última la obra que se le encomendó por el Gobierno Supremo, y al efecto, para penetrar bien el espíritu de las reformas, lo propio y peculiar de la legislación de este país, á diferencia de la general de la Madre Patria, que todos ya conocíamos, habrá estudiado detenidamente en la notable exposición de motivos, redactada por la ilustrada Comisión, las bases fundamentales sobre que descansa su proyecto y los razonamientos que motivaron las reformas más importantes que contiene.
Es, pues, la primera observación que á esta Presidencia se le ocurre la necesidad de este estudio que V. S. ya habrá hecho con la atención que su importancia reclama.
Desde luego se habrá formado idea, porque bien determinados están en la exposición referida, del espíritu y alcance del art. 11 del Código, cuyo precepto, dejando íntegro el principio de la igualdad ante la ley, y de la tradicional política de asimilación completa con que paternalmente ha procedido siempre nuestra Patria en sus dominios, deja también expedita, segun el prudente arbitrio judicial, la práctica de aplicar una penalidad menor á la señalada para los delitos en el Código, teniendo en cuenta, cuando los fueros de la razón y la justicia lo reclaman, segun elocuentes palabras de la Comisión, las condiciones de la raza indígena ó de sus individuos, en todos aquellos casos en que del cumplimiento estricto del precepto penal resulte una agravación que dista mucho de la mente del legislador.
Es, como dice el preámbulo de la disposición soberana, todo lo más que puede admitirse jurídicamente en la materia, si ha de quedar á salvo el principio de la igualdad de todos ante la ley.
En la imposibilidad de reducir y simplificar las penas establecidas en el Código de 1870, el reformado las comprende todas, añadiendo además la de sujeción á la vigilancia de la autoridad, y la amplia escala establecida de conformidad con la de la Península, en el art. 25, es quizá la innovación mayor que se hace, pues, desapareciendo el límite de 10 años que hoy reconocen las penas temporales, se impondrán con una duración de 10 á 20 años, castigando con ellas delitos que hasta ahora han tenido que pensarse con un tiempo de cuatro, seis ó diez años de privación de libertad. En cambio para los delitos á que está señalada pena de arresto mayor, de tan frecuente aplicación, se imponía generalmente la prisión con destino á trabajos públicos, pena que resultará ahora más leve, como observa la Comisión por no tener este destino los que deban sufrir pena de arresto.

En cuanto al punto donde deben cumplirse las condenas, se hallan bien explicadas las prescripciones legales, y hasta seis años, máximo de la prisión correccional, deberán extinguirlas los penados en las cárceles de provincia y no en los presidios, como hasta ahora, porque esto cambiaria la naturaleza de la pena.
Respecto al cumplimiento de las demas, cadena perpetua y temporal, reclusión, presidio mayor, correccional y prisión mayor, ya se habrá fijado V. S. en las modificaciones introducidas en el Código al aplicarlo á este país, en los artículos respectivos 105, 109, 110, 112, 114, 116 y 117 del reformado.
Tampoco hay nada que observar en lo tocante á la graduación de las penas penales, dado el criterio adoptado de la equivalencia generalmente admitida en el valor de la moneda del doble más la mitad ó sea la del real fuerte por el de vellón.
Por las atendibles y bien pensadas razones que la Comisión manifiesta, establece entre las circunstancias agravantes de la pena del delito en el Código reformado de cometerse el delito en el Palacio del Gobernador General ó en la presencia de éste ó donde la autoridad pública se hallara ejerciendo sus funciones y por consideraciones de la misma índole se tiene por encubridor, en el caso 30 del art. 15, al que albeque, oculte ó proporcione la fuga al culpable cuando sea reo de atentado contra la vida del Gobernador General.
Nada hay que decir de las penas eliminadas en la reforma por la imposibilidad material de ejecutarse aquí los delitos á que se contraen ni tampoco de la mayor gravedad de las penas impuestas en los artículos 229, 230 y 231 para los gravísimos delitos que estas disposiciones definen.
También sabrá V. S. apreciar las diferencias establecidas, con criterio recto y buen sentido práctico, en el título 2.º del libro 2.º del Código, que trata de los delitos contra las leyes fundamentales del Estado, entre los cuales se comprenden los cometidos en materia de religión y culto, diferencias en su mayor parte mas de forma que de fondo, puesto que en suma vienen á reconocerse y sancionarse los derechos consagrados por la Constitución del Estado para los ciudadanos españoles, ya reconocidos en sentir de la Comisión y del Gobierno, por autos acordados y otras disposiciones en las Islas Filipinas, aunque en toda su integridad no se haya aquí aplicado expresamente el organismo político de la Península.
Otras ligeras variaciones habrá V. S. observado en los títulos 4.º, 6.º y 7.º del mismo libro 2.º y principalmente de los artículos 449 y 479 que responden á la falta de Jueces municipales y á no estar instituido el matrimonio civil que, en su caso, aquellos funcionarios autorizan.
La reforma que establece el artículo 467 corta dudas y cuestiones que podrían suscitarse sobre la inteligencia de la palabra parte comprensiva en este caso de toda persona jurídica.
Los arts. 489 y 490 son reproducción de una ley vigente en la Península, la de 26 de Julio de 1878 con que se adicionó el Código, sobre abandono de niños y especulación sobre su trabajo.
Por último los arts. 193 y 442 salvan lo que, por circunstancias especiales, rige en estas Islas en materia de imprenta, castigando no solo las publicaciones clandestinas sino las que no estén debidamente autorizadas, dejando así en todo su vigor la previa censura en la forma establecida.
Muy de pasada y siguiendo las indicaciones de la exposición de motivos del Código reformado, esta Presidencia se ha hecho cargo de las principales modificaciones que contiene con el solo objeto, como decía al principio, de fijar la ilustrada atención de V. S. sobre estos puntos nuevos en el derecho positivo, pero de sencilla aplicación, como lo son todos los demás que no han sido variados al declarar vigente en estas Islas el Código penal de 1870.
Unos y otros, los artículos reformados como los que se trasladan íntegros, son, desde el día 14 del próximo mes de Julio, de rigurosa y estricta aplicación á sus respectivos casos, salvo solamente lo que en el art. 11 se dispone cuando proceda y la prescripción general del artículo 7.º segun la cual no quedan sujetos á las disposiciones de este Código los deli-

tos que se hallen penados por leyes especiales, cuyo precepto se repite en la disposición final art. 611, al derogar todas las leyes penales generales anteriores á la promulgación de este Código.
Mas detenido examen necesita la Ley provisional dictada para su aplicación, no porque tenga mas importancia que la ley sustantiva, sino porque algunas de sus reglas no tienen aquí precedentes é introducen en la práctica de los Tribunales de las Islas Filipinas verdaderas novedades, siquiera estén tomadas de la legislación de la Península, como no podía menos de ser, dado el criterio de asimilación que preside la reforma.
Pero antes de entrar en este examen, esta Presidencia, honrándose en cumplir el acuerdo del Tribunal Pleno, debe advertir á V. S. que en el mismo se han tratado de cuestiones ó dudas que pudieran suscitarse sobre el alcance de la salvidad del artículo 7.º del Código.
Segun la legislación de la Península, una vez publicado el Código de 1870, no quedaran fuera de él más leyes penales que las correspondientes á la jurisdicción de Guerra y Marina, en el reducido círculo á que quedó circunscrita segun la ley de Unificación de fueros y las posteriores sobre la materia; la legislación especial que pena el contrabando, y las Ordenanzas de montes, estando ya comprendidos en el mismo Código penal los delitos de imprenta y los relativos á Sanidad.
Sabido es que al ordenarse por el Gobierno Superior de Filipinas el cumplimiento del decreto de 1.º de Febrero de 1866 sobre refundición de fueros especiales en el ordinario en las provincias de Ultramar, se dispuso quedara en suspenso lo que se refiere á causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos hasta que recayera resolución definitiva á la consulta que en la misma fecha se dirigió al Gobierno Supremo.
Ahora bien, esta suspensión continúa porque no se ha resuelto la consulta, y, en cuanto al especial objeto de ella la ley de Unificación de fueros no está aun vigente, es como si no se hubiera publicado, debiendo por consiguiente entenderse que los delitos comunes de los eclesiásticos se hallan sujetos por ahora á una ley especial, no derogada por el Código.
Así lo ha entendido el Tribunal Pleno, sin perjuicio de haber también acordado reproducir, por su parte la consulta, en la respetuosa forma de estilo y por el conducto debido, y en tanto tendrá V. S. presente esta advertencia en los casos de aplicación que puedan ofrecerse en el término de su jurisdicción.
Fuera de esto y de las excepciones dichas que en la legislación de la Península se reconocen, el Código penal debe aplicarse en toda su plenitud y en su totalidad, no olvidando lo que recientemente se ha dispuesto ó mejor dicho se ha confirmado por el Gobierno Supremo respecto de los jueces prohibidos, delito especialmente previsto y penado por el Código sin limitación ninguna por las personas ni la localidad, es decir, que dentro de la jurisdicción de los juzgados de Manila es también de la competencia de los Jueces de primera instancia su castigo.
En cambio han dejado de ser delitos ciertos hechos que por antigua jurisprudencia y disposiciones varias se castigaban, y no están comprendidos en la nueva ley penal. Tal acontece con la vagancia que con arreglo al Código solo puede ser considerada como circunstancia agravante, segun está definida en el art. 23 del artículo 10, dejando de ser objeto de un procedimiento judicial, sin perjuicio de las medidas que la autoridad gubernativa en uso de sus facultades y dentro de las leyes pueda adoptar sobre los que tenga por vagos, en el límite de su competencia.
En el mismo caso de no estar provistos ni castigados como delitos en el Código, se hallan la fuga y el quebrantamiento de caución juratoria por lo que dejan también de ser penales, y lo propio sucede con la infidelidad en la custodia del fiado ó sea la falta de presentación del procesado por parte del que se obligó á su custodia, llamado fiador comen-tariante, que por la ley 1.ª del título 19 Parte, 7.ª se castigaba con una pena pecuniaria correccional sin forma de juicio y en la misma causa en que se prestó la fianza, pero que despues ha sido

práctica en estos Tribunales, fundada en el uso constante y en acuerdo del Tribunal Pleno tácitamente sancionada por el Supremo de Justicia condenar este hecho como delito mediante la formación de la correspondiente causa.
Desde el día 14 de Julio, pues, no solo dejará de formarse causa por vagancia, fuga, quebrantamiento de caución juratoria é infidelidad en la custodia del fiado, sino que, conforme al principio consignado en el artículo 22 del Código de su retroactividad en lo que favorece al reo, haciendo aplicación de la regla 80 de la ley provisional de procedimiento, se sobreseerá en las causas formadas por estos hechos con la consulta que en la misma regla se expresa y la imposición de costas que se previene y además, refiriéndose el citado artículo 22 aun á los reos que estuvieron cumpliendo la condena en virtud de sentencia firme, los mandará V. S. poner en libertad teniendo por extinguida una condena que en la nueva legalidad es improcedente.
Es también conforme á este principio de la retroactividad de las leyes penales en cuanto favorezcan al reo, la imposibilidad legal de aplicar el nuevo Código á los delitos cometidos antes de la fecha en que empiece á regir, á no ser como doctrina y en la forma que hasta ahora han venido aplicándose los Tribunales de estas Islas, conservando para tales delitos como única norma de sus fallos el arbitrio judicial y la jurisprudencia establecida, siempre que esta sea mas favorable para el reo, como sucede generalmente; que la penalidad señalada en el Código, segun así ha declarado terminantemente el Tribunal Supremo de Justicia, en idénticas circunstancias, al decidir recursos de casación interpuestos contra sentencia de la Audiencia de Puerto Príncipe en 23 de Marzo y 13 de Diciembre de 1880 y 2 de Abril de 1884.
Es por consiguiente regla general que la nueva penalidad solo puede imponerse á los delitos que se cometan desde el día 14 de Julio próximo en adelante, á menos que la aplicación del Código favorezca mas al reo que nuestra antigua jurisprudencia práctica, lo cual deberá V. S. examinar cuidadosamente en cada caso.
También es de advertir á este propósito que el nuevo sistema de apreciación de la prueba que establece la regla 52 de la ley provisional para la aplicación del Código, que concluye con el de la prueba tasada de la legislación de Partida y con el de la célebre regla 45 del Reglamento para la administración de justicia, hecha aquí extensiva aunque modificada, por la Real orden de 23 de Mayo de 1859 no puede regir aun, cuando de la aplicación de esta regla, con la rebaja de pena que previene, salga el reo favorecido tratándose de delitos cometidos con anterioridad á la prefijada fecha de 14 de Julio próximo, pues también así lo ha declarado el Tribunal Supremo en una de las citadas sentencias al considerar que la Sala sentenciadora no incurrió en error de derecho al apreciar la prueba conforme á la antigua doctrina y penar en menor escala, segun previene el núm. 8.º de la expresada Real orden.
Aparte de este caso, y en todos respecto de los delitos que se cometan desde el día que comience á regir el Código, hay que aplicar las penas en él señaladas cuando resulte probada la delincuencia por cualquiera de los medios que enumera la Regla 52 de la nueva Ley, apreciadas como dice, por las del criterio racional, entre cuyos medios, como sabe V. S. perfectamente se encuentra el de indicios graves y concluyentes con las condiciones que taxativamente se determinan, y que vinieron por vez primera á la legislación de la Península, con plena fuerza probatoria por la ley de 18 de Junio de 1870.
La Comisión codificadora y el Gobierno al aceptar su proyecto han preferido é semejanza de lo que se hizo en Cuba y Puerto-Rico y aun en la Península cuando por vez primera se puso en vigor el Código penal, al dictar algunas reglas precisas para el desenvolvimiento y eficacia de la nueva ley, á dar desde luego una general y completa de procedimientos y la orgánica de Tribunales que han de dictarse con el tiempo unificando y reformando cuanto hay existe sobre la materia. Pero en tanto llega este caso se respeta el actual modo de proceder en las Islas Filipinas, quedando solo deroga-

das las leyes ó disposiciones que se opongan á las reglas de tramitación que acompañan al Código reformado y además seguirán aplicándose con el carácter de supletorias y como doctrina respetable las leyes procesales que rigen en la Península, segun prescripción terminante de la última de aquellas reglas, ó sea la 95.
Con esta limitación, pues, quedan en vigor las disposiciones que regulan el procedimiento en Filipinas, diseminadas en muchos autos acordados y procesal ultramarina que es la Real cédula de 30 de Enero de 1855, con las modificaciones que ha venido sufriendo desde tan remota fecha.
En esta y en aquellos debe pues, V. S. ver con sumo cuidado que es lo que queda subsistente para seguir aplicándolo como hasta ahora y en cuanto á la legislación supletoria, ya se le alcanzará que no es la actual ley de Enjuiciamiento criminal de la Península, que responde á otra organización de Tribunales distinta de la de aquí y á sistema diverso, cual es el juicio oral y público, sino que ha de ser la doctrina general que informa el procedimiento patrio, la cual está contenida en la complicación que refundió de un modo articulado y metódico todas las disposiciones vigentes, dejando aparte lo que se hubiera establecido sobre juicio oral y jurado inaplicable en estas Islas como lo era á la sazón en la Península, compilación que adquirió carácter legislativo por Real Decreto de 16 de Octubre de 1879 y fué reformada por el de 6 de Mayo del año siguiente.
Confirma por modo auténtico la idea de ser la compilación la legislación supletoria el hecho de referirse algunas de las nuevas reglas de aplicación del Código, aquellas que tratan del recurso de casación, á la ley procesal de 1872 que se comprendió en dicho cuerpo legal y no á la vigente de 1832 en la cual ya la nueva organización y el juicio oral están por la misma establecidos y tiene además la ventaja de abrazar una parte muy importante de la ley orgánica de Tribunales de 1870 que es también supletoria y doctrina respetable de general aplicación.
Abona de igual modo lo expuesto la adopción del sistema de prueba antes indicado que no es el del libre criterio judicial, propio del juicio oral reconocido en la ley moderna de Enjuiciamiento Criminal y en la anterior de 1872, sino el de la ley de 1870 que fué el que pasó á la compilación lo mismo que sucede con la forma de redacción de las sentencias, tomada de esta ley y no de aquellas, en la regla 51 de las dictadas para la aplicación del Código.
Pero forzoso es repetir que no puede tener aquí la compilación otro alcance que el de legislación supletoria, en cuanto no esté determinado en las nuevas reglas ni pueda decirse por la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 y los autos acordados que quedan vigentes con las modificaciones por aquellas y otras disposiciones introducidas.
Seguirá, pues, V. S. aplicado con la misma autoridad que hoy tiene el auto acordado de esta Audiencia de 4 de Setiembre de 1860, aprobado por Real orden de 18 de Enero de 1865 que recordó y estableció por orden metódico las reglas para la sustanciación de las actuaciones en general, con la limitación antes expresada, es decir, en cuanto no esté modificado por las nuevas reglas, como lo está profundamente y esencialmente en la delicada materia de detención, prisión, provisional y definitiva, incommunicación y fianza que han sido predilecto objeto del legislador en los números 27 y siguientes de la Ley provisional, sobre cuyas disposiciones llamo muy encarecidamente la atención de V. S. por las graves responsabilidades que puede ocasionarle su ignorancia, óvido ó error inexcusable, siendo inútil que le señale detalladamente las modificaciones que por ellas sufre el citado auto acordado, limitándose, por la importancia que entraña, á hacer mención de la reforma ó derogación que implican las reglas 31 y siguientes de la Ley provisional respecto de los apartados 10 y 16 del citado auto acordado de 4 de Setiembre de 1860, por los que se regulaban la duración del arresto é incommunicación, la exarrelación y las fianzas, puntos á los que se traen con carácter obligatorio las modernas teorías procesales y de garantías para los

ciudadanos, vigentes en la Península con esas limitaciones bien determinadas en las referidas reglas.

Al tratar de todos estos puntos el Tribunal pleno se ha fijado en uno que no carece de importancia práctica por el sentido que ha de manifestar á V. S. para su estricto cumplimiento desde que la reforma procesal empieza á regir.

Es imposible que continúe la distinción que en la práctica existe entre diligencias criminales y causa criminal.

Desde que un juez de primera instancia conoce de un hecho que reviste los caracteres de delito debe empezar el procedimiento para su averiguación y castigo, desde entonces empieza á instruir la causa, como se dice en términos forenses, y desde entonces tiene la obligación que le imponen las leyes procesales de registrarla, numerarla y elevar el oportuno parte de prevención al Tribunal Superior, teniendo para ello el preciso término de tres días. Si resulta de las primas diligencias de averiguación, que el hecho no constituye delito sobreseerá el juez ó hará lo que proceda, pero la instrucción se habrá efectuado y la superioridad ha debido tener de ello conocimiento.

Solo los Jueces locales, los Gobernadores, que naturalmente no tienen el registro del Juzgado al cual deben dar parte inmediatamente de empezar á instruir unas diligencias criminales, son los que pueden darles este nombre, pero en cuanto el juez las recibe, si procede su continuación, deberá registrarlas, numerarlas, y elevar el parte de prevención, como cuando él las inicia por denuncia, querrela ó de oficio en el caso de que por cualquier medio le conste la perpetración de un delito.

A la instrucción de las primeras diligencias por los Gobernadores como Jueces locales acaba de referirse esta Presidencia y en su sentir, sin género alguno de duda continuasen los funcionarios así llamados con estas atribuciones á pesar de la reforma, lo mismo que con los demás que les corresponden como delegados de los Jueces de 1.ª instancia en lo Criminal y en lo Civil, y las que les son propias en este último concepto, no dando la nueva ley á los Jueces de paz, que por la regla primera deben nombrarse según se había ya anticipado por el Real decreto de 29 de Mayo de 1885, otras funciones que las de conocer en juicio verbal de las faltas de que trata el libro 3.º del Código penal ante dos testigos acompañados ó de asistencia, hasta que se establezcan los Secretarios y en la forma que en las reglas 2.ª y siguientes, hasta la 26 se determina.

Así lo ha entendido el Tribunal pleno y no podía ser de otra suerte, pues no había de darse á funcionarios de nueva creación una jurisdicción que no les concediera expresamente el Gobierno Supremo, ni podía quitarse á otros las que por leyes vigentes les concierne, sino que también así se declarará con la misma autoridad y competencia.

Bien explícita está en este punto la Comisión Codificadora al exponer los motivos de su proyecto: "Conservar los Gobernadores, dice, sus atribuciones ya que su reemplazo presenta una dificultad invencible, y al propio tiempo se abren las puertas de par en par á una organización progresiva con el nombramiento de Jueces de paz en cada uno de los Juzgados de primera instancia de Manila y en todos los pueblos cabeza de partido, dando el proyecto la necesaria latitud para el desempeño de tales cargos, y estos cargos hoy solo se contraen á la atribución que les confiere la regla primera de conocer en juicio verbal de las faltas, y aun este conocimiento, fuera de los Juzgados de Manila, de los pueblos Cabezas de partido y de aquellos, entre los demás en que no sea posible la elección de personas en quienes concurre la cualidad de Letrado ó tuviere título académico ó profesional, corresponde al mismo Gobernador por el hecho de serlo y en la forma para los Jueces de paz determinada.

Esta Presidencia cree haber terminado la misión que se impuso y haber cumplido el acuerdo del Tribunal Pleno, sin necesidad de entrar en más minucioso exámen de las nuevas disposiciones legales que han de aplicarse por los Tribunales de justicia desde el día ya próximo del 14 de Julio.

El reconocido celo de V. S. no necesita de excitación y su inteligencia sabrá apreciar en toda su importancia la reforma que, engranando con las anteriores llevadas á cabo en la organización de los poderes en estas Islas, impone á los individuos de la esfera judicial las mayores responsabilidades que corresponden á la elevada misión de los Tribunales, sobre cuya acción imparcial, recta severa y pronta, descansa el prestigio de la autoridad y la eficacia de sus preceptos, debiendo para concluir, advertirse que entendida esta en su acepción de gubernativa y administrativa como representación del Gobierno, encargada del cumplimiento de las leyes y de la conservación del orden público y los más caros intereses sociales, debe esperar de la autoridad judicial todo su apoyo en el legítimo ejercicio de sus atribuciones, los de ser su rómora y obstáculo viniendo así á constituir los Tribunales, como decía un distinguido jurisconsulto desde el elevado sitio de Fiscal del Supremo de justicia "la égida protectora de esa misma Autoridad, el sostenimiento y defensa, al par que de la inviolabilidad de los derechos individuales reconocidos por las leyes."

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darse cuenta, así como de haber quedado enterado de su contenido. Dios Guarde á V. S. muchos años. Manila 21 de Junio de 1887.

ANTONIO IZQUIERDO.

Sr. Juez de 1.ª instancia de...

Correo nacional.

El vapor correo España fondó en la madrugada de ayer procedente de Singapore. Ha sido portador de la Mala oficial via Francesa y los periódicos recibidos alcanzan el día de Mayo, fecha directa de Madrid. De ellos tomamos las siguientes

Noticias generales.

Madrid 7 mayo.

Han llegado á Madrid los indígenas procedentes de Filipinas. El señor Gamazo les recibió en la estación del ferrocarril,

habiéndoles acompañado hasta la Comisaría régia de la Exposición de Filipinas. Muchos curiosos han presenciado la llegada de los referidos indígenas, los cuales se han instalado en la misma Exposición.

EL DEBATE SOBRE EL JURADO. En el Congreso ha continuado el debate sobre el proyecto relativo al jurado; el señor vizconde de Campo Grande ha reanudado su discurso contra dicha institución, leyendo los informes de varias Audiencias contrarias al jurado, y le ha contestado el señor Laserna.

El señor ministro de Gracia y Justicia ha protestado en el Congreso contra la afirmación de que el establecimiento del Jurado infiere una ofensa á la magistratura española, ha declarado que ocho Audiencias han informado á favor del jurado y cuatro en contra, y ha pedido á la Cámara que votase el artículo primero del proyecto, que implica la aprobación del Jurado, demostrando así que estas Cortes secundarían el pensamiento de las Cortes de Cádiz, que eran tan amantes de la monarquía como de la libertad. La minoría conservadora ha pedido votación nominal, y ha sido aprobado el artículo primero por 206 votos contra 50. Los conservadores han sido los únicos que han votado en contra.

—El general Salamanca ha declarado en el Senado que continuará en el partido liberal si la prensa no le impulsa á abandonar.

El señor Moret le ha contestado que el juicio de un periódico no puede determinarse á un hombre público á que abandone el partido en que milita, y ha añadido que el gobierno no desea que se marche el general Salamanca, pues necesita su concurso y reconoce su libertad de criterio.

—Ha ocurrido un grande incendio en Eperies, población balnearia de Hungría. Han sido destruidos la mayor parte de los monumentos públicos y un centenar de casas y han perecido muchos niños.

—Con motivo de la guerra entre Italia y Abisinia, el jefe del ejército de ocupación de Massouah ha establecido el bloqueo desde la costa Elnafila del mar Rojo hasta la isla de Dufnein.

Madrid 8 mayo.

La embajada española ha aplazado hasta el otro día su marcha á Tangier. Los conservadores se muestran contrarios á la adquisición de una factoría para depósito de carbón en la costa del mar Rojo.

—Ha fondeado en Mahon el crucero de guerra "Castilla".

—Se han leído con satisfacción en España las nobles y afectuosas palabras pronunciadas por el señor Depretis al ocuparse en la compra por parte de España de un terreno en el mar Rojo.

—En la corrida de toros de hoy, el picador Agujetas ha recibido una herida en una caida.

—La comisión del Congreso ha modificado los artículos del Código penal referentes al regicidio, á la cuestión religiosa y á los delitos de imprenta.

Según telegrafían de Guayanas, los temblores de tierra han destruido la población de Babilise, distrito de Moterua, causando la muerte á 150 personas; en Ojuru han muerto veinte á consecuencia de haberse derrumbado algunas casas, y ha habido muchos heridos en Granados y en Gusabon. Estas poblaciones han quedado casi destruidas del todo. Los sábios mejicanos temen una convulsión general del suelo mejicano, á consecuencia de la extensión que ha tomado la actividad volcánica.

Madrid 9 mayo.

El señor Sagasta se encuentra ya completamente restablecido y se propone asistir á las sesiones parlamentarias.

EL PARTIDO POSIBILISTA. Los republicanos posibilistas que están disgustados por el proceder del señor Castelar, activan la organización de un partido y se preparan para crear un periódico que titularán *El Posibilista*, á fin de combatir al *Globo*.

—El Congreso ha aprobado un dictamen proponiendo que la comisión especial que estudie los presupuestos de Cuba y Puerto Rico sea permanente y distinta de la comisión general de los presupuestos generales del Estado.

—La *Epoca*, hablando de la cuestión del cabotaje entre la Península y Ultramar, pide protección para la bandera nacional.

—Se ha presentado á Su Santidad el cuadro de la Virgen de Ripoll, cuadro que se espondrá en la sala del Vaticano.

Madrid 10 mayo.

Los marqueses de Urquijo, Campo y Comillas, el señor Bauer y otros banqueros, formarán una compañía comanditaria que se encargue de arrendar la renta de tabacos, con la condición de que el Banco de España acepte una participación en el asunto.

INTERPELACION SOBRE CUBA.

En la sesión del Congreso ha continuado el debate sobre la interpelación relativa á las cuestiones de Ultramar, y el señor Calveton ha pronunciado un discurso defendiendo la libre introducción en la Península de los aguardientes y azúcares de las Antillas para desterrar de los mercados españoles los azúcares de remolacha y los nocivos alcoholes alemanes.

El Sr. Portuondo expuso con sinceridad y verdadero patriotismo los remedios que en su concepto pueden resolver la crisis actual. Una de las partes del discurso del Sr. Portuondo, que más vivamente ha impresionado á la Cámara, fué aquella en que recordó el nacimiento de la tendencia anexionista de Cuba, tendencia que desapareció después del término de la guerra americana. Para que esa tendencia no reviva, para que no haya ni siquiera pretexto para que reviva, el señor Portuondo pidió soluciones económicas que permitan la coexistencia de la producción nacional con la producción de Cuba. A juicio del Sr. Portuondo, la asimilación y descentralización indispensable en las Antillas, no pugnan con los principios que profesa el gobierno y la mayoría, y es tan indispensable desarrollar la asimilación y la descentralización, que de ellas depende la vida colonial.

En la sesión del Congreso, el señor Moret contestando al señor Portuondo se ha felicitado de que hayan dejado de existir los cubanos españoles y los cubanos dudosos, y de que en España todos igualmente sintamos los mismos gra-

dos de amor á la unidad de la patria. (Aplausos en los bancos de los diputados cubanos). Ha negado que la producción de los azúcares y tabacos de Cuba haya disminuido, pues según la estadística, la exportación de tabacos, azúcares y miel ha aumentado, pero ha disminuido su precio. Ha dicho que la elaboración de tabacos establecida en Méjico ha producido gran bajío en la producción para la Gran Antilla. Respecto de los azúcares ha dicho que Alemania ha llegado á un refinamiento perfecto, practicando las enseñanzas de la química.

Tratando al *modus vivendi* con los Estados Unidos, ha afirmado que es solamente un incidente y no una causa única ni una solución única para el problema planteado, añadiendo que el asunto se encuentra en el mismo estado en que se encontraba el día 27 de octubre último. Ha dicho que las represalias perjudican igualmente á quien las recibe y á quien las aplica. Se ha declarado partidario de que los aranceles de Cuba contengan el mismo principio que se consigna en la legislación norteamericana, consistente en la reciprocidad. Ha manifestado que el tratado de comercio entre España y los Estados Unidos se resolverá como mejor convenga á Cuba, y ha pedido que se concediese el tiempo necesario para cumplir todas las promesas y reformas ofrecidas.

—Esta tarde se ha reunido la comisión que entiende en la ley constitutiva del ejército. Las audiencias durarán el resto de la semana.

EL DEBATE DE LA TRASA LANTICA.

El Sr. Mosquera ha resumido el debate, ha hecho la historia del espediente del contrato, citando varios casos en que se ha prescindido de las formalidades de la subasta para los servicios públicos; ha asegurado que el contrato con la Compañía Trasatlántica produce un beneficio real, pues las tarifas comerciales establecidas son inferiores á las señaladas respecto de las Compañías extranjeras, y ha negado que sean remunerativas.

Han rectificado luego los señores duques de Tetuan, Tejada de Valdosa, Salamanca y Mosquera, dándose por terminada la discusión de la totalidad.

Madrid 11 mayo.

A consecuencia del incendio ocurrido últimamente en Zaragoza, hay 15 personas heridas.

—En el Senado el señor Botella ha pedido todos los datos relativos á la especie de Mindanao.

UN PUEBLO QUE SE HUNDE.

Los habitantes del pueblo de Moratalla, provincia de Murcia, presienten horrores para este pueblo, situado en la empinada falda de un cerro. Este ha empezado á hundirse. En primero de mayo notaron un hundimiento de 28 metros de longitud, y hoy se extiende á 500 metros en dirección fija de la población, abriéndose simas que se tragan peñones seculares de peso de miles de quintales, destruyendo las cañerías de aguas y amenazando con la destrucción del pueblo.

—Lisboa.—El teniente coronel de caballería Sr. Bivar y el diputado don José Castello Branca se han batido hoy en las inmediaciones de Lisboa al sable. Al cuarto ataque, el señor Bivar ha quedado herido en la mano derecha, no pudiendo continuar el combate. El Sr. Castello Branca ha recibido una contusión.

Madrid 12 mayo.

Se afirma que con motivo de la celebración del natalicio de S. M. el Rey se concederá un indulto general á la prensa.

EL PARTIDO REFORMISTA.

En la reunión celebrada por los reformistas, el Sr. Linares Rivas ha acusado á los fusionistas de haberse apropiado las ideas del partido reformista.

El señor Romero Robledo ha pronunciado un violento discurso contra los que se han separado de él, á los cuales ha acusado de desleales, y ha acusado asimismo al general Cassola por haber producido dualidades militares con sus reformas. Ha dicho que, en su concepto, el general Lopez Dominguez es el único general que puede remediar los males causados.

El general Lopez Dominguez ha resumido el debate abundando en las mismas ideas del señor Romero Robledo.

—Las Palmas (Islas Canarias). Ha llegado el vapor de guerra "Valcano" conduciendo al Capitán general de estas islas.

—La *Union* dice que esta madrugada ha circulado el rumor de que un emigrado republicano ha muerto de un tiro al señor Ruiz Zorrilla; pero añade que en los centros oficiales no se tiene noticia alguna de este suceso.

—La comisión de presupuestos se niega á aumentar los sueldos de los magistrados.

—Se dice que el señor Castelar se ha declarado partidario del servicio militar obligatorio.

EL TORPEDERO ARIETE.

Londres 12 mayo.—En el viaje de ensayo que hizo ayer el torpedero *Ariete*, construido por orden del gobierno español, alcanzó dicho buque la extraordinaria velocidad de 26 millas por hora.

Viena 12 mayo.—Con motivo de las manifestaciones, casi diarias, promovidas por algunos centenares de estudiantes de la facultad de Derecho de nacionalidad alemana, contra el profesor tcheque M. Maessen, el gobierno ha amenazado con cerrar dicha facultad.

—El gobierno de Nicaragua ha notificado á los gobiernos de Europa la elección del coronel D. Evaristo Carazo para ejercer el cargo de presidente de aquella república.

Madrid 13 mayo.

El Consejo de ministros se ocupará principalmente en la situación de Cuba.

—Se ha desmentido la noticia de haber sido víctima de una agresión el señor Ruiz Zorrilla.

—Se insiste en que el general Cassola se retirará del ministerio si se aplaza la discusión del proyecto de reformas para el ejército.

—Se habla mucho de la conferencia que han tenido con el señor Sagasta el general Martínez Campos y el señor Romero Robledo.

—Londres.—Telegrafían de San Petersburgo al *Times*, que el gobernador de Astrakan ha sido herido de un pisto-

lo por un estudiante que se supone ser nihilista. Se cree, sin embargo, que este atentado es efecto de una venganza personal.

Londres.—Telegrafían de San Petersburgo al *Times*, que se confirma que existe desacuerdo entre los comisionados rusos é ingleses encargados de señalar la frontera de Afghanistan. La comisión ha suspendido sus sesiones hasta nueva orden. No queda á Inglaterra mas recurso que dejar abierta la cuestión, hacer concesiones, ó proponer un arbitraje.

—Ha fallecido en Constantinopla el jefe de la insurrección polaca de 1863, M. Langiewicz.

Madrid 14 mayo.

El Sr. Sagasta ha ofrecido al general Cassola que se discutirán las reformas propuestas en el ramo de Guerra, é igual ofrecimiento ha hecho al Sr. Alonso Martínez respecto de las bases para la reforma del Código penal.

EL CONTRATO CON LA TRASATLANTICA. En el Senado se ha aprobado definitivamente el proyecto de contrato con la Trasatlántica.

—La comisión de senadores que intervendrá en la subasta de tabacos se compone de los señores Medendez de la Rúa, Gallastra, Ruiz Gomez, marqués de Sardoal, general Zavala, marqués de Campo y Tuñón.

—El Banco de España ha recibido comunicaciones de varias casas y sociedades, en las cuales se fijan las cantidades por las que se interesarán en el arriendo de tabacos.

EL PROYECTO DEL JURADO.

En el Congreso se ha aprobado definitivamente el proyecto sobre el Jurado, habiéndolo sido por 215 votos contra 49 en que figuraban tan solo los conservadores.

—La comisión de obreros en Barcelona se ha interesado con el general Branger para que obtenga del gobierno que se construyan en España los buques de la proyectada escuadra cuya cabida no pasará de mil toneladas.

FERRO-CARRILES AL FIRINEO.

En el Congreso el señor Moret ha contestado al señor Calzado dándole las gracias por la manera como se ha expresado acerca de las gestiones practicadas por el embajador de España en París; ha dicho que el gobierno ha hecho constantemente lo posible para la terminación del espediente relativo á los ferro-carriles de Canfranc y Noguera Pallaresa y que tiene la seguridad de que el gobierno de Francia desea llevar á cabo los compromisos contraídos y cumplir la palabra empeñada.

El señor Moret ha dicho además que cree que el plazo para inaugurar las obras se fijará antes de suspender sus sesiones las Cámaras francesas, y ha afirmado que el gobierno español no descansará y continuará gestionando; y deseando demostrar con hechos las buenas relaciones que existen entre ambos países, se apresurará á satisfacer los deseos del gobierno español.

—En la reunión celebrada por la minoría conservadora se ha acordado combatir la totalidad del proyecto de Código penal. En la misma reunión se ha decidido combatir con grande energía las reformas militares.

EL CRIMEN DE ARCHIDONA.

El lunes principiará en Antequera la vista del juicio oral de la célebre causa instruida con motivo del descubrimiento de unas cajas explosivas contra el registrador de la propiedad de Archidona. Declaran en la causa 46 testigos. Se oirá á cien peritos de diferentes profesiones. El fiscal considera que el envío de la primera caja constituye el delito de asesinato frustrado y que el envío y la explosión de la segunda constituyen dos delitos de asesinato consumados con alevosía. Por el primer delito pide 17 años de cadena y por el segundo la pena capital. Pide además una indemnización de doce mil pesetas. La acusación privada pide las mismas penas.

—Comunican al *Diario de los Debates* desde Viena que corre el rumor de que la Sobranía de Bulgaria ofrecerá el trono de dicho país al hijo del duque de Montpensier ó al duque de Chartres.

Madrid 15 mayo.

En el Consejo de ministros celebrado anoche se acordó en principio proponer la concesión de una gracia de carácter general con motivo de la celebración del natalicio de S. M. el Rey; pero nada se resolvió acerca de asuntos políticos.

INUNDACIONES EN GRANADA.

En una parte telegráfica procedente de Granada, se dice que una violenta avenida del río Darro ha roto el abovedado de la Puerta Real, abriendo un boquete de veinte metros de longitud, habiéndose inundado la parte baja de la población, destruyendo varios edificios. El espanto causado por este siniestro, es indescriptible. Algunos sillares de piedra arrancados por la corriente, han sido llevados á 200 metros de distancia. También han sido destruidos los pretiles del puente. Téngase que hayan ocurrido desgracias en las casas de la Vega lindante con las márgenes del río Genil. Las pérdidas causadas son enormes.

EL ARRIENDO DEL TABACO.

Se desmiente que el Banco de París se interese en el negocio de los tabacos. La empresa tendrá un carácter exclusivamente español. El Banco de España cede participaciones para el caso de que la Sociedad que se constituirá al efecto, obtenga el arriendo. La Sociedad será anónima con un capital de cincuenta millones de pesetas.

—Los ministros han regresado á Madrid.

—S. M. la Reina Regente inaugurará el 21 la Exposición de Bellas Artes.

—Se ha tenido en Aranjuez un Consejo de ministros presidido por S. M. la Reina Regente. Después de almorzar los ministros con la familia Real, S. M. la Reina Regente ha firmado varios nombramientos de delegados de Hacienda. En el Consejo se ha acordado aplazar para mediados de junio la Exposición de Filipinas.

LA FAMILIA REAL EN ARANJUEZ.

Antes del almuerzo en Aranjuez, Su Majestad la Reina Regente y la infanta han invitado á los ministros á dar un

paseo en coche. S. M. la Reina D.ª Cristina guiaba un faeton llevando al lado al señor Sagasta y la infanta D.ª Isabel con un arruaje de cuatro caballos, en el cual iban con ella los demás ministros. Al pasar por un estrecho sendero, el coche de la infanta ha tropezado con un árbol, destruyéndose el árbol y sin ocurrir mas novedad que esta.

—Según noticias publicadas por el *Univers*, el cardenal de Rende será nombrado ministro secretario de Estado.

Madrid 16 mayo.

Hoy, á las siete de la noche, ha llegado á esta corte S. M. la Reina Regente, á qui se presentarán para su sanción varias leyes aprobadas por las Cámaras, incluso la relativa al contrato con la Compañía Trasatlántica.

INUNDACIONES EN GRANADA. Las pérdidas sufridas son enormes. Continúa la tormenta.

Pueden considerarse terminadas las inundaciones ocurridas en Granada.

Las pérdidas materiales causadas en Granada se calculan en muchos miles de duros.

—En la embajada de España cerca del Vaticano y en la legación española cerca del Quirinal se hacen grandes preparativos para celebrar con ostentación el primer aniversario del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

EL TORPEDERO ARIETE.

Según telegramas de Londres, de los ensayos practicados con el torpedero "Ariete" resulta que este buque puede andar cuatro millas más por hora que ninguna de las embarcaciones mas veloces que existen. Con el torpedero "Rayo" será el mas rápido de todos. Su velocidad se debe á la perfección de sus calderas y á la circunstancia de tener dos hélices.

—En el Senado se ha discutido una interpelación relativa al estado económico de Filipinas.

—En el Congreso el señor Romero Robledo se ha ocupado estensamente en la inmunidad parlamentaria, y se ha quedado de que el juez de las afueras de Barcelona le haya multado por haber faltado á declarar en una causa.

EL CRIMEN DE ARCHIDONA.

Ha empezado en Antequera el juicio oral de la causa instruida con motivo del crimen de Archidona. Ha asistido al acto extraordinaria concurrencia. El procesado ha negado que tuviese participación en el crimen. En el dictamen fiscal y en la acusación privada se pide la pena de muerte para el procesado, el cual ae ha mantenido impenable.

Madrid 17 mayo.

La recepción que debía verificarse en Palacio se ha suspendido á consecuencia de padecer S. M. la Reina Regente un ligero catarro en la garganta, pero sin fiebre, el cual le ha impedido venir á Madrid. La indisposición de S. M. doña María Cristina no tiene importancia.

EL ARRIENDO DE LOS TABACOS.

El señor Puigcerver ha autorizado al Banco para celebrar el día 28 una junta extraordinaria de accionistas á fin de resolver la cuestión relativa al arriendo de los tabacos. Después de oído el Consejo de Estado, el señor Puigcerver resolverá.

El *Correo* dice que los pedidos hechos para interesarse en este negocio pasan de cien millones de pesetas, y cree que intervendrán establecimientos y casas importantes de España y del extranjero.

—Los periódicos hablan del Real decreto que ha aparecido en la *Gaceta* de hoy regulando la antigüedad de los empleos de la clase de oficiales generales, la de los ascensos por méritos de guerra y la de los ascensos por vacantes reglamentarias.

—Se ha comunicado orden al señor fiscal del Tribunal Supremo para proceder contra el juez de las Afueras de Barcelona.

—S. M. la Reina Regente ha ordenado la repartición de 25,000 pesetas entre varios establecimientos benéficos, escuelas católicas y religiosas pobres del arzobispado de Toledo y del obispado de Madrid.

EL CRIMEN DE ARCHIDONA.

Ha continuado en Antequera la vista de la causa sobre el crimen de Archidona. La defensa ha presentado una protesta por quebrantamiento de la forma de promover el juicio de casación. Han declarado infinidad de testigos y ha habido muchas contradicciones.

—El coche diligencia de la Coruña á Santiago volvió anoche, resultando dos muertos y veintidos heridos, algunos pertenecientes á la compañía del señor Mario. El señor La Hoz está gravemente herido.

—Ha fondeado en Mahon la division naval de torpederos franceses, que han saludado á la plaza. La Escuadra española y las baterías de la fortaleza han devuelto los saludos.

—Roma.—Se ha cantado un solemne Te-Deum en la iglesia de Montserrat, con asistencia de varios cardenales, en conmemoración del natalicio de S. M. el Rey. Ha oficiado monseñor Di Pietro, recientemente nombrado Nuncio en España.

Esta noche se celebrará una fiesta en la embajada de España, á la que están invitados quinientas personas.

—Roma.—El Consistorio se celebrará el 23 al 26 de este mes.

El *Osservatore* publica el nombramiento de Monseñor Di Pietro para Nuncio en Madrid.

Madrid 18 mayo.

S. M. la Reina sigue mejorando.

LOS BANQUETES MILITARES.

Ha habido mucha animación y armonía en los banquetes militares que se han celebrado. En el hotel Inglés ha habido el de la oficialidad de las Baleares; en el restaurant de los Cisnes, el de varios jefes de caballería y de infantería presididos por tres generales, y en el Circolo militar, el de los oficiales de Covadonga. Se habla de nuevos banquetes.

—La mayoría de los periódicos publican artículos de felicitación con motivo del primer aniversario del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

TEMBLORES EN ANDALUCIA.

Se repiten en Málaga frecuentes, aunque poco intensos, sacudimientos subter-

ráneos, los cuales tienen muy alarmada á la población.

—El lunes empezará en el Congreso la discusión del proyecto de presupuestos y el mismo día comenzará en el Senado la discusión sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento del Jurado.

LAS REFORMAS EN EL EJERCITO.

En la sesión del Congreso, el general Daban ha pedido explicaciones al señor ministro de la Guerra sobre los banquetes organizados por varios jefes y oficiales de infantería que, con el protesto de celebrar el aniversario del natalicio de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, se ocuparon en los proyectos de reformas militares presentados á la Cámara. El general Daban ha dicho que cree que el número de oficiales que se reunieron escude de veinte, declarando por tanto dicha reunión ilegal, pues resulta que se ha infringido la ley sobre reuniones públicas. Ha preguntado luego si el señor ministro de la Guerra había autorizado la celebración de los referidos banquetes, ó tuvo noticia anticipada de que se celebrarían, y si son legales las manifestaciones de los cuerpos armados en activo en pro ó en contra de los proyectos presentados para ser objeto de discusión, por parte de los Cortes.

El señor ministro de la Guerra ha pedido la palabra.

El señor Martos ha dicho que antes de concedérsela debía declarar que nadie en la Cámara puede poner en duda la completa y leal adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XIII de todos los cuerpos que constituyen el ejército.

Después de esta manifestación, el señor ministro de la Guerra se ha levantado para contestar al general Daban.

El Sr. ministro de la Guerra, contestando al general Daban, ha declarado que ninguna noticia oficial tiene de los banquetes aludidos; pero sabe particularmente que no se trató de censurar ni de aplaudir las reformas militares que proyecta establecer; ha negado los propósitos de crear antagonismos en el ejército, ha dicho que el objeto de las reformas propuestas es restablecer la equidad y la justicia en la organización del ejército (El señor Canovas del Castillo pide la palabra), y ha terminado afirmando que cuando un ministro presenta un proyecto consiste en que no cree bueno el anterior, (Muestras de aprobación en la mayoría.)

El señor Cánovas ha pronunciado en el Congreso un enérgico discurso en favor de la disciplina. Ha dicho que todos deben encerrarse en el cumplimiento del deber y de la ley. Ha dicho, que se hable menos de derechos y mas de deberes. Ha añadido que las masas armadas son harto peligrosas cuando olvidan sus deberes; que ganaría mucho el país, mucho el ejército si se cumplieran, tanto como pierden con los antagonismos que se crean y con los apasionamientos que se producen. Ha protestado virilmente contra la prodigalidad de los indultos, y ha dicho que solo para que se cumpla la Constitución ha pedido que se discutiera inmediatamente los presupuestos. Ha dicho que el gobierno floja en la cuestión de reformas, pero que lo hace porque le conviene echar el muerto sobre los conservadores, lo cual ha calificado de perfidia pequeña, pero intolerable.

El señor Sagasta ha declarado que después de los presupuestos se discutirán las reformas militares.

—La conversación preferente en los círculos de Madrid, versa sobre las reformas militares, abrigándose la confianza de que se orillarán todas las dificultades.

—Ha llegado á Madrid el nuevo ministro plenipotenciario de China.

EL CRIMEN DE ARCHIDONA.

En la causa de Archidona han declarado los mozos que facturaron las cajas explosivas, insistiendo en que se les entregó el procesado Paris. Este lo ha negado. Otros testigos declaran contra el procesado. El escribiente del registro de la propiedad de Archidona dice, que Paris estuvo en Antequera buscando nitroglicerina para hacer una caja explosiva, según manifestó.

gunas modificaciones que no afectan a lo sustancial de las reformas.

Dice anoche *La Epoca*:

"El general Martinez Campos es hoy una garantía de que no habrá entre las armas especiales y generales ninguna rivalidad, porque impidiendo disgustos e inspirando a todos igual respeto, no ha de invocar en vano el patriotismo de los leales defensores del trono, para que se encierren, como se encierran, en el cumplimiento escrito de su deber.

"Y esto tambien lo sabe el gobierno, y lo que es mejor, el país."

El Correo, ocupándose tambien del importante problema que entrañan las reformas militares, dice anoche:

"Todo el mundo cree que una discusion en el Parlamento minuciosa y razonada, disparará, al fin, muchos errores, y abrirá campo á patrióticas transacciones.

"El partido liberal, para entrar con confianza en una discusion de este género, que no implique ni aplazamientos injustificados, ni prisas indecorosas, tiene la ventaja de que á su mision y á su gobierno están abiertos dilatados horizontes, sin que haya aquellos temores de pasadas épocas, de no saberse con seguridad los dias seguros de su poder.

"La mayoría es adicta y numerosa; la Corona, público es que no suscita embarazo alguno á ninguna reforma, y por lo tanto, estas condiciones de lucha deben infundir confianza, reposo y comedimiento."

MANIOBRAS NAVALES EN FRANCIA.

El día 14 han empezado las grandes maniobras navales en Francia. Una escuadra compuesta de ocho acorazados de primera clase, tres cruceros y tres torpederos, bajo el mando del vicelmirante Peyron, zarpo del puerto de Tolon á las seis de la mañana, para evolucionar desde dicho departamento á Argel y viceversa. En alta mar debía verificarse un simulacro de combate entre aquella escuadra y la escuadrilla del almirante Brawa, formada por cinco cruceros, un transporte, un cañonero y 14 torpederos, que hace dias estaba fundada en las costas de Córcega.

El paso de la primera debía ser curado á la altura de las Baleares por la flotilla de torpederos; pero por efecto del estado del mar, apenas abandonó el puerto de Ajaccio se vio obligada á retroceder, pudiendo así los acorazados fondar sin novedad el lúnes en Argel.

D. CARLOS EN MÉJICO.

Paris 19 mayo.—El *New-York Herald* publica noticias de su corresponsal en Méjico en las que se dice que invitado D. Carlos por el partido conservador para visitar á Méjico, ha aceptado la invitación. El corresponsal añade que los conservadores desean comprometer á D. Carlos en la política mejicana, á fin de hacerle eventualmente jefe de su partido.

EXTRANJERO.

FRANCIA.

Paris 19 mayo.—Desechados los presupuestos, ha dimitido el gobierno presidido por M. Goblet.

Paris 20 mayo.—La prensa está muy dividida tocante á la conveniencia de que continúe ó no en otro ministerio el general Boulanger. Los periódicos que están por la afirmativa, manifiestan por lo demás sentimientos muy pacíficos.

AUSTRIA-HUNGRÍA.

Paris 7 mayo.—Han ocurrido graves desórdenes en Trieste. Un grupo de campesinos croatas atacó el cuartel de los gendarmes, los cuales hicieron fuego contra los agresores, hiriendo á varios de éstos.

BULGARIA.

Paris 15 mayo.—Telegrafían de Bucharest al *Journal des Debats* que las tropas de la Regencia han sofocado la insurreccion de los campesinos de Tirnova y que la represion ha sido sangrienta. Los campesinos, empero, se niegan á pagar los impuestos y muchos de ellos se han refugiado en las montañas.

TURQUÍA.

Athenas 14 mayo.—La Asamblea cretense, que en su mayoría es cristiana, ha aprobado un decreto disponiendo que el pueblo se niegue á pagar los impuestos y ordenando á los funcionarios y gendarmes que cesen de prestar sus servicios. Esta resolucion ha sido tomada en vista de que el Sultán se ha negado á rebajar las contribuciones. La situacion de Creta se considera muy grave.

Registro del servicio Meteorológico EN LUZON Y COSTA DE CHINA.

Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y á 4 h. p. m. del día 23 de Junio de 1887.

ESTACIONES.	Latitud y longitud.	Barómetro reducido á 0° y 1013 mm.	Temperatura del aire.	Humedad relativa.	Vientos.	Estado del cielo.	Brújula.
Hankow	36° 10' N. 114° 15' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Yokohama	35° 30' N. 139° 45' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Shanghai	31° 10' N. 121° 45' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Amoy	24° 30' N. 118° 10' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Swatow	23° 30' N. 115° 45' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Hankow	36° 10' N. 114° 15' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Yokohama	35° 30' N. 139° 45' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Shanghai	31° 10' N. 121° 45' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Amoy	24° 30' N. 118° 10' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1
Swatow	23° 30' N. 115° 45' E.	757.0	20.0	75	NNE 4	0/1	3.1

NOTA.—1.º En la fuerza del viento: 0=calma, 12=huracan; los demás números intermedios sirven para expresar la fuerza relativa á aquellos dos extremos.

2.º En el estado del cielo 0=completamente despejado, 10=completamente cubierto; los demás números intermedios expresan las partes del cielo cubiertas.

Estado del tiempo probable, hasta medio día del 25; barómetros relativamente altos; vientos flojos ó bonancibles; turbulencias locales en diferentes puntos de la isla.

El día de S. Juan.

El día de S. Juan fué día en que circularon muchas tarjetas, porque los Juanes son tambien innumerables.

Hubo reuniones y bailes.

En la iglesia de S. Juan de Letran oficiaron sacerdotes que habian sido colegiales, y el del sermón tambien habia sido alumno de dicho colegio.

Convidados á la fiesta hubo tambien sacerdotes y abogados que habian recibido instruccion en aquel colegio, y seguramente que habrán pasado el dia contentos, porque reunion de compañeros de estudios, de maestros y discípulos, es y ha sido siempre grata.

De expedición.

Algunas bancas llenas de señoras surcaban ayer el rio Pasig.

Para día de campo, es muy bueno el de S. Juan... ó otro cualquiera, si el tiempo no lo impide, y hay salud, alegría y... (¿qué falta, pues *non mi recordo*, como decía un señorito recién salido de un colegio de Singapur)... Ah!... ya caigo... Pues bien: á más de buen día, salud y buen humor, hacen falta, ausencia de obligaciones penitenciales, como son las periódicas, buena compañía y... pesetas!

Pues bien: á más de buen día, salud y buen humor, hacen falta, ausencia de obligaciones penitenciales, como son las periódicas, buena compañía y... pesetas!

Convidados á la fiesta hubo tambien sacerdotes y abogados que habian recibido instruccion en aquel colegio, y seguramente que habrán pasado el dia contentos, porque reunion de compañeros de estudios, de maestros y discípulos, es y ha sido siempre grata.

Sermón.

Nos dicen que para la fiesta religiosa de la *Crus de Mayo* que celebra mañana el barrio de Tanduay, en la iglesia de Quiapo, predicará el M. R. P. Fr. Gabino Lopez, de la Congregacion de San Vicente de Paul.

Pliego oficial.

He aquí el traído por el vapor-correo *Espana* que fundó en nuestro puerto ayer mañana.

Personal civil.

Declarando cesante á D. Nadal Roselló, oficial 4.º de la Direccion general de Administracion civil.

Nombrado médico titular de Nueva Vizcaya á D. Manuel Ulla.

Id. á D. Ramon Zaidin, oficial 3.º de la Administracion central de Impuestos directos.

Id. á D. Ang I Megia, oficial 2.º de la Ordenacion general de Pagos.

Id. inspector 3.º de Hacienda á don Antonio de Santisteban y Moreno.

Id. jefe de negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda á don Manuel Lahora.

Id. oficial 4.º de la Ordenacion general de Pagos á D. Luis Gullon.

Concediendo 90 dias de plazo de embarque á D. Juan de Leon, electo administrador de Hacienda pública de Camarines Sur.

Nombrando subdelegado de Hacienda pública de Ilocos Norte á D. Manuel Garcia Ibarico.

Id. jefe de negociado de 1.ª clase de la Contaduría general de Hacienda á don Felipe Eraña.

Id. Tesorero general de Hacienda á D. Ricardo Carrasco.

Id. á D. Luis Saguis, administrador central de Rentas y Propiedades.

Concediendo abono de haberes á don Máximo Perez y Perez.

Manifiestando que D. Alberto Vicente tiene derecho al percibo de haberes de su anterior destino.

Admitiendo la renuncia que presenta D. Adolfo del Campo, del cargo de médico titular de Rombon, y nombrando para esta plaza á D. José Caraballo.

Aprobando el nombramiento interino de D. Vicente Rivadulla para médico titular de Manila.

Nombrando oficial 4.º de la Direccion general de Administracion civil á D. Manuel Barro.

Aprobando la reforma hecha en el Reglamento y tarifa para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial.

Pensiones.

Declarando con derecho á pensión á doña Concepcion Trillo viuda de Alvarez.

Id. con id. á id. á los huérfanos de D. Antonio Enriquez.

Id. con id. á id. á la viuda de don Francisco Orestes de los Rios, Regente que fué de la Audiencia de Cebú.

Rehabilitando á doña Felisa Torriglia en el percibo de la pensión que disfruta.

Concediendo pensión á la viuda del capitán D. Juan Moran.

Id. á la huérfana del capitán D. Lucas Cubo.

Id. á la viuda del capitán D. Arturo Lopez.

Id. á la viuda del capitán D. Manuel Mijares.

Id. á la viuda del comandante D. Rafael Salgado.

Concediendo pensión á la viuda del teniente coronel D. Eduardo Azart.

Concediendo pensión á la viuda del maquinista D. Aguedo del Rosario.

Id. á la viuda del capitán D. Enrique Onofre.

Guerra.

Destinando á las órdenes del Excmo. Sr. Capitan general de estas islas al Brigadier D. Sabino Gamir.

Concediendo retiro al teniente coronel D. Jacinto Martinez.

Id. al comandante D. Rafael Cabrinete.

Id. al teniente D. Silvestre Lopez.

Marina.

Concediendo el pase á est: Apostadero al teniente de navío D. Daniel Lopez.

Clases pasivas.

La Tesorería general de Hacienda pública avisa, de nuevo, que terminada la revision de nóminas de clases pasivas pagarán los haberes de los que residan en la Península en los dias 25 al 28 de este mes.

Llamados.

La Administracion central de Rentas y Propiedades llama á D. Pedro Evaristo, D. Cirilo Mariano y D. Eusebio Vega peritos reconocedores de envases de tabaco

Caballo.

El Gobierno civil de la provincia de Bulacan avisa, que se halla depositado en el tribunal de la cabecera un caballo moro, hallado suelto en la jurisdiccion del pueblo de Polo.

Su dueño debe presentarse con los documentos de propiedad en el término de 30 dias que se le concede.

Expendedor.

La Intendencia general de Hacienda, por decreto del día 22, nombra á don Higinio Argüelles para la expendiduría especial de sellos telegráficos y de correos en la Administracion del ramo, por resultar beneficiosa su proposicion en que se obliga á servir dicha expendeduría mediante el abono de 30 céntimos de peso por ciento por premio de expendicion, y la Intendencia dispone que se comunique al Tribunal de Cuentas su decreto y á la Administracion central de Rentas y Propiedades.

Documentos extraviados.

El Monte de Piedad avisa, que se han extraviado los resguardos talonarios de empeños correspondiente á María Oliveros por \$ 20, Isabel Hernandez por \$ 1 y Miguel Ignacio por \$ 6.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en aquel establecimiento á deducir accion en el término de 9 dias.

Hospital de S. Juan de Dios.

En la semana última de Mayo, entraron en dicho establecimiento 61 enfermos, 72 se curaron y 10 murieron quedando una existencia de 357 enfermos, de los cuales 10 están en la Convalecencia, 45 son chinos, 17 presidiarios y 48 presos de la cárcel de Bilibid.

La limosna recogida para el mismo establecimiento en el mes de Mayo, ascendió á 24 pesos.

Plata y oro.

El movimiento de oro y plata importados y exportados durante la 1.ª quincena de este mes, ha sido el que sigue:

Importacion..... plata... \$ 5,730
Exportacion..... oro..... \$ 66,000
Idem..... plata... \$ 31,916

Cumplido de país.

Se ha cursado á Capitanía general la instancia duplicada que á S. M. la Reina Regente (q. D. g.) promueve el capitán del regimiento infantería España núm. 1, D. José Orozco Rivero, en la que solicita regreso á la Península por enfermo y cumplido de país, y al Capitan general solicitando el anticipo.

Licencia.

Se ha elevado á la resolucion del Excmo. Sr. Capitan general la instancia del capitán del 1.º tercio de la Guardia civil D. Luis Lopez Freg, en la que solicita ocho meses de licencia por enfermo para la Península.

A la Guardia civil.

Ha sido propuesto para el 1.º tercio de la Guardia civil, el capitán del regimiento infantería Magallanes núm. 3, don Francisco Pierra Gil de Sola.

A Regimiento.

Para cubrir vacante de su clase en el regimiento infantería Manila núm. 7, ha sido propuesto el alférez del regimiento Visayas núm. 5, D. Francisco Vasallo.

El alférez D. Pablo Eudayen del regimiento infantería Manila núm. 7, ha sido propuesto para el regimiento núm. 5.

A las órdenes.

Se ha dispuesto pase á las órdenes del Brigadier jefe de E. M. G. el capitán de Caballería D. Leopoldo Martinez del Rincon Cires, sin perjuicio de continuar desempeñando en comision el cargo que hoy desempeña.

Arbitrios del Puerto.

Los ingresos obtenidos por la Junta de Obras del Puerto, durante el mes de Mayo último, han sido los siguientes:

2 % á la importacion... \$ 19,632'71
1 % á la exportacion... \$ 9,341'60
Tonelaje..... \$ 2,991'65

\$ 31,965'36

Radicacion.

Se ha concedido permiso á D. Carlos Pini, de nacionalidad alemana, para residir definitivamente en el país.

Sin faja.

He aquí la relacion de los impresos recibidos sin fajas por el vapor-correo *Espana* procedente de Singapur, detenidos en la Central de Comunicaciones:

3 paquetes de "El Liberal", 1 id. de "El Siglo Futuro", 1 id. de "Diario de Calatayud", 1 id. de "Diario de Valencia", 2 id. de "La Monarquía", 7 id. de "El Correo Gallego", 3 id. de "La Correspondencia Militar", 1 id. de "La Correspondencia de España", 1 id. de "La Voz Montañesa", 2 id. de "La Fé", 2 id. de "El Correo Militar", 7 id. de "El Imparcial", 1 id. de "Ran-x-nsa", 1 id. de "O Galiciano", 1 id. de "La Infancia", 4 libritos "Revista de A. turias", 1 "Revista de Administracion de Marina", 1 librito revista "El Boletín Agrícola", 2 entregas de "La Ilustracion Católica", 3 id. de "La Semana Católica", 1 libro titulado "Precio corriente de las aguas y polvos medicinales, etc.", 1 id. id. id. id. de los brageros, suspensorios etc., 1 libro titulado "Precio corriente de instrumentos de Cirujía", 1 piquete con periódicos varios, 1 id. con id. extranjeros, 1 id. con muestras de tejidos.

Telégramas detenidos.

En la sucursal de Intramuros se encuentra depositado el telegrama núm. 92, de Bayombong, dirigido á D. Evaristo Panganiban, por haberse marchado á su pueblo, segun informe.

Se halla depositado en la Central de Comunicaciones el telegrama privado, número 428, de Santa Cruz, Laguna, por desconocerse al destinatario, José Briones, Santa Cruz. San Roque núm. 1.

Cuadro bonito.

Expuesto en la tienda de los Sres. Ricart y Soler está hace algunos dias una preciosa marina, acabado estudio del discretísimo y habil pincel de nuestro amigo D. Juan Baradat, que llama poderosamente la atencion de cuantos por aquel lugar transitan y se detienen á examinar el cuadro.

Ganando el puerto, este es el asunto; y representa el lienzo una mar escrespada y furiosa, un cielo achubascado é imponente y tres buques de cabotaje que tienden sus velas y se lanzan en busca del refugio que se supone próximo

por los tintes del agua, la aglomeracion de buques y su manera de maniobrar, al mismo fin encaminada.

La perspectiva, el dibujo y el colorido del cuadro, son excelentes, sobresaliendo como lo más de admirarse en él, la disposicion de los buques, el matiz y acertado movimiento de las olas, los tonos sombríos del horizonte, cerrazon apropiada, y un ambiente especial que constituye el gran valor de esta marina.

El cuadro es una joya y merece enhorabuena cumplida su cometido é inteligente autor.

LA EXPOSICION DE FILIPINAS

(De El Correo de España.)

Ha de ser notable por muchos conceptos la Exposicion próxima á inaugurarse en la corte de España. Aun no se terminaron las obras en los pabellones, y como es consiguiente, la instalacion de los ricos productos y efectos curiosísimos de las provincias filipinas, y todo Madrid desearía estar presente allí para presenciar las operaciones de desempacar las cajas; rodeado constantemente se ve el recinto destinado en el Retiro, paseo el más hermoso y aristocrático de Madrid, por los menos afortunados de penetrar en él para curiosarse á su sabor, principalmente como trabajan los indios las casas que están construyendo de palma, café y nipa, principiando por el techo.

A esta curiosidad natural del público contribuyen muy mucho las diarias noticias, que la prensa escribe. Es la moda todo lo de Filipinas.

Los indígenas fueron recibidos en Barcelona por el Sr. Alvarez Guerra, en representacion de la Comisaría Régia, proveyéndoles de trajes á la europea y abrigos durante su corta estancia en la capital de Cataluña; recorrieron la poblacion y asistieron al Circo equestre, espectáculo que les agradó muchísimo.

Instalados convenientemente en el mismo recinto de la Exposicion, en un espacioso local de tabla, zinc y cristales, con departamentos, mobiliario de Viena, catres de tablas, mesas, espejos y demas esperes, están desde su llegada á Madrid los naturales filipinos.

Se les habilitó fogones para cocinar por sí mismos, y en cuanto á comestibles se les suministra por una de las casas proveedoras de S. M.

Para su alimentacion no se escasea en nada.

Arroz de Valencia, patatas, legumbres, verduras de las clases que desean, media libra de carne de vaca por individuo, pescado fresco y seco, postres y vino.

Han sido invitados por varias empresas teatrales, y asistido á varias funciones, obsequiados diariamente por sus antiguos conocidos y personas para quienes traía cartas y tarjetas.

Los han visitado los generales Echagüe, Primo de Rivera, Moreno del Villar, y otros jefes militares y civiles que han estado en Filipinas.

El Sr. Ministro de Ultramar, y Comisario Régio Sr. Gamazo, diariamente tambien frecuentan los trabajos que se están practicando en la Exposicion, en los que la mayoría de los naturales están dedicados, particularmente en la construccion de varias casas del país, recomposicion de objetos deteriorados por el viaje, pues como auxiliares prácticos para la instalacion de efectos, son inapreciables.

Al frente de las ocho secciones han sido designados; para la primera el Sr. Gonzalez Hidalgo; segunda, Sr. Pando y Valle que á la vez desempeña el cargo de Secretario del Comité ejecutivo; tercera, don Juan Mesa, Coronel de Artillería; cuarta, señor Olleross; quinta, Sres. Pastor y Lander y Jordans; sexta, señores Jordana y Conde de Torrependo; sétima, Sr. Battle, y octava, el Sr. Conde de Morphy, Presidente del Comité ejecutivo.

Música.

He aquí el programa de las piezas que ejecutará hoy en la Luneta de 6 y 12 á 8, la banda de Artillería:

Gran marcha de *La Africana*; Meyerbeer.

El hermano Baltasar, gavota; Martin.

Ruy Blas, final del acto 3.º; Marcletti.

Le Bananier, cancion negra; Gottschalk.

Yuana de Arco, sinfonía; Verdi.

Mt Queen, tunda de valse; Goote Jun.

Código Penal.

La *Gaceta* de ayer publica una interesante circular de la Presidencia de la Real Audiencia, llamando la atencion de los jueces sobre algunos puntos del Código Penal que pudieran producir dificultades al aplicar por primera vez las disposiciones de la nueva ley. La insertamos en cabeza de este número, como á su importancia corresponde.

Nota diplomática.

El Comercio de anoche publica el siguiente telegrama, fechado en Hong-kong el 23 del actual á las 10 hs. 15 ms. de la noche:

"Rusia y Francia han dirigido á la "Puerta una enérgica nota, amenazando con la declaracion de guerra, si ratifica el convenio de la ocupacion de Egipto."

Director civil.

Cartas de Madrid de últimas fechas dan como hecho el nombramiento del señor D. Benigno Quiroga Ballesteros para la Direccion de Administracion civil de estas Islas.

Fallecimiento.

Por telegrama recibido ayer mañana, se sabe que anteanoche á las doce falleció en Galés el Sr. Rodriguez de los Rios, Gobernador civil de la Laguna, siendo su cadáver trasladado á las tres de la mañana á la cabecera, Sta. Cruz.

Lamentamos tan sensible pérdida, y acompañamos en su natural pena á la familia del Sr. Rodriguez Rios.

Pasajeros.

Por el *Espana*, que llegó ayer mañana de Singapur:—D. Antonio de Elizalde, y un criado.

Sirviente modelo.

El 18 del corriente aprehendió la Guardia civil de Nueva Cáceres (Camarines Sur) á un sirviente de un vecino de aquel pueblo,

que se escapó el día 8, robando \$ 18 en oro, \$ 32 en monedas antiguas de plata, \$ 230 en monedas de plata de 4 peso y de 2 medio peso y una sortija de oro con una amatista y dos perlas, importante \$ 15. Lo que no hemos conseguido averiguar, es si el amo consiguió recuperar lo robado.

Gobernador civil de la Laguna.

El Gobernador general de estas Islas ha nombrado gobernador civil interino de la Laguna á D. Federico Ordaz Avella, jefe de negociado de 3.ª clase de la Direccion general de Administracion civil.

Eleccion de Secretario.

Mañana por la noche se reunirá en Junta general la Real Sociedad Económica de Amigos del País, con objeto de proceder á la eleccion de Secretario de dicha Corporacion.

Abiertos al tránsito.

El puente de Orad, en Sta. Cruz que se hallaba en reparacion, ha sido abierto ayer al tránsito público; y, segun hemos oido decir, el de Prim, en Tondo, lo será dentro de ocho ó nueve dias.

Lo sentimos.

Por noticias recibidas en el correo de ayer, se sabe que, á su llegada á la Península, habia fallecido D. Ramon Lopez Hermosa, ayudante de Obras Públicas, que regresó á España en estado de salud bastante delicado.

Cuando el diablo no tiene que hacer....

Los *reporters* son de la piel del mismísimo Sótanos, al menos en opinion de muchas personas, tales como las que ayer por culpa de estos, sufrieron el más grande *camelo* de los que se pueden dar en el día del año, aunque este sea tan notable como el de S.

